

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

CONSTANCIA SECRETARIAL. 07 de marzo. Señora juez, el emplazamiento de los INDETERMINADOS, permaneció en la página de la Rama Judicial, registro de personas emplazadas, por el término de 15 días, los cuales vencieron el 04 de marzo de 2022, sin que se recibiera pronunciamiento alguno. Provea

EDITH RODRIGUEZ T.

Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Concordia (Ant), siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Verbal declaración UMH
Demandante : Luz Marina Vargas González
Demandados : Ximena Urrego Quintero, John Alejandro Urrego
Sánchez e indeterminados
Radicado : 05 209 34 89 001 2021 00126
Sustanciación : 091
Asunto : Nombra curador.

Vencido como se encuentra el término del emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS, y habiéndose realizado la publicación en la forma establecida en el artículo 108 del código general del proceso y el decreto 806 de 2020, sin que hubiera comparecido persona alguna al proceso, corresponde designar curador ad-litem de conformidad con artículos 47 núm. 7 y 56 del mismo código.

Para tales efectos, se designa a la abogada **DIANA PATRICIA MOLINA CORREA**, como curador Ad litem de HEREDEROS INDETERMINADOS de **JOHN FERNANDO URREGO VÉLEZ**.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA**



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Comuníquesele tal designación y procédase a notificarle el auto admisorio de la demanda, corriéndole el respectivo traslado, concediéndole un término de veinte (20) días para responder, según lo preceptuado en el artículo 369 del C.G.P y el decreto 806 de 2020.

Acorde a lo señalado en el numeral 7 del artículo 48 del CGP, el cargo es de forzosa aceptación; por lo tanto, el designado deberá asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFIQUESE

**ANA MARÍA LONDOÑO ORTEGA
JUEZ**

ERT

Firmado Por:

**Ana Maria Londoño Ortega
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Concordia - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7a1330ff598f16f8e1ca8c086f9d303ab1f25c3871aa563e25c1ef8d0c6d55b**
Documento generado en 07/03/2022 12:10:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**